

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Santos Ferrer Rubiano y Rosa González Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: José Díaz Herranz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Casimiro Trullas Mas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jóvenes de Teruel: Ricardo Gutiérrez Muñarciz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Juan Bayo López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: José Luis Donat Martínez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Salvador Arcas Aguilar, Manuel Espejo López y Luis Olandia García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan Manuel García Gil y Juan Urribelarra Requena.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Justo García Peña, Francisco Sendra Delgado y Julián Lumbreras Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitencias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 5 de octubre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores González González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, doña Dolores González González, representada y defendida por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de noviembre de 1969, 7 de abril y 30 de julio de 1970 sobre transmisión de pensión, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de junio de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contenciosos-administrativos acumulados interpuestos en nombre y representación de doña Dolores González González, viuda del Teniente de Carabineros don Feliciano Bermejo González, y madre viuda del Brigada de Artillería don Mariano Bermejo González, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 4 de noviembre de 1969, 7 de abril y 30 de julio de 1970, relativos a la denegación de solicitud de transmisión de pensión causada por dicho hijo en 1944 a favor de su viuda doña Manuela Pérez Vázquez, casada en segundas nupcias en 1958, y privación de ésta a su derecho de recobrarla en su caso por ejercicio de la opción legal establecida, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición entablado respecto al acuerdo citado en último lugar; debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 5 de octubre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de julio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Pérez Bascones.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Cándido Pérez Bascones, representante y defendido por el Letrado don Jesús María Vázquez Cantero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de octubre de 1969 y 20 de enero de 1970, sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Pérez Bascones contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 20 de enero de 1970, que no estimó el recurso de reposición deducido por el demandante contra la fijación de bases en la actualización de sus haberes pasivos, al no reconocerle el sueldo regulador de Brigada, acuerdo que confirmamos por haber sido dictado con sujeción a derecho, tomando como haber regulador el correspondiente al empleo de Sargento, que fue el mayor empleo efectivo alcanzado por el recurrente; absolviendo a la Administración demandada de la totalidad de las pretensiones de la demanda, y sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 10 de octubre de 1972 por la que se concede a la Empresa «Industrias del Atlántico, Sociedad Anónima», prórroga en el disfrute de cierto beneficio de carácter fiscal.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Industrias del Atlántico, S. A.», mediante la que interesa la prórroga por el tiempo imprescindible necesario de uno de los beneficios fiscales que como comprendida en el grupo primero, apartado a), «Frigoríficos en zona de producción», le fueron concedidos por Orden de este Departamento de fecha 17 de noviembre de 1968, cual es el de la reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje que no se fabriquen en España,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la propuesta que al efecto le ha sido formulada por la Secretaría General Técnica del mismo, acuerda otorgar a «Industrias del Atlántico, Sociedad Anónima», con carácter excepcional, prórroga de un año en el beneficio fiscal de «reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje que no se fabriquen en España», a contar desde la expiración del primer plazo de cinco años que le fué concedido, y a los solos efectos de su aplicación a la importación de la maquinaria a que se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.